



Resolución de Superintendencia

N° 019 -2017-SUCAMEC

Lima, 11 ENE 2017



VISTOS: El Informe Legal N° 001-2017-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 000016-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 10 de enero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

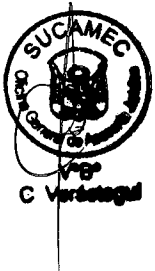
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en adelante ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Oficio N° 002-2016-REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/DEPAP JUS-TM de fecha 02 de enero de 2017, la Región Policial de Huánuco por disposición de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea puso a disposición de la SUCAMEC, material explosivo que habría estado almacenado desde el mes de octubre de 2015 en los polvorines del BTN FFEEN° 313, el cual consiste en:

MATERIAL	CANTIDAD
Mecha eléctrica color verde (cordón detonante)	2 rollos
Nitrato de Amonio color blanco	2 sacos
Fosfato de Amonio ANFO de color anaranjado	4 sacos
Cartuchos de dinamitas	947 unidades
Fulminantes comunes	9 unidades
Envase de plástico pequeño con sustancia granulada color rojo	1 unidad

Que, por Memorando N° 0026-2017-SUCAMEC-GCF del 4 de enero de 2017, la Gerencia de Control y Fiscalización remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Acta de Internamiento de Material Explosivo N° 001-2017-SUCAMEC-GCF-JCAR de fecha 3 de enero de 2017, en la se señala que el material explosivo fue recepcionado y almacenado temporalmente en las instalaciones de la UDEX-PNP, ubicado en Bauzate y Meza cuadra 6 – La Victoria;



Que, mediante Informe Legal N° 001-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 05 de enero de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en adelante GEPP, concluyó que la SUCAMEC no cuenta con instalaciones para el almacenamiento temporal del material explosivo, y por el tiempo que dicho material ha estado bajo custodia en los polvorines de la BTN FFEE N° 313, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil la destrucción del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta de los productos destruidos, e informar al Superintendente Nacional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe Legal N° 000016-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 10 de enero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable disponer la destrucción del material explosivo conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, que establece que la SUCAMEC dispone el destino final de los explosivos o materiales relacionados que hayan sido incautados, decomisados o hallados, infringiendo las disposiciones de la Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso, y que toda destrucción realizada conforme a lo antes señalado debe ser efectuada por personal especializado de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú, con intervención de notario público, y de ser el caso, en presencia del representante del Ministerio Público, pudiendo delegar la SUCAMEC la realización de estas actividades, con cargo a que se le informe a la conclusión de las mismas; lo expuesto en concordancia con el inciso f) del artículo 250 y el artículo 255 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN;

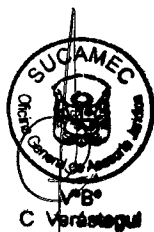
Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo actualmente depositado en uno de los almacenes de la UDEX-PNP, ubicado en Bauzate y Meza cuadra 6 – La Victoria, resulta conveniente que se autorice a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil la destrucción del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta de los productos destruidos, e informar al Superintendente Nacional y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material explosivo, puesto a disposición de la SUCAMEC por parte de la Región Policial de Huánuco, actualmente depositado en los almacenes de la UDEX-PNP, ubicado en Bauzate y Meza cuadra 6 – La Victoria; siendo estos productos los detallados a continuación:





Resolución de Superintendencia

MATERIAL	CANTIDAD
Mecha eléctrica color verde (cordón detonante)	2 rollos
Nitrato de Amonio color blanco	2 sacos
Fosfato de Amonio ANFO de color anaranjado	4 sacos
Cartuchos de dinamitas	947 unidades
Fulminantes comunes	9 unidades
Envase de plástico pequeño con sustancia granulada color rojo	1 unidad



Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a la Superintendencia Nacional.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil proceda a dar cumplimiento con lo que se le autoriza.



Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEEC (www.sucameec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEEC

